



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diez de marzo de dos mil veintitrés

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 556
RADICADO Nro. **2012-00650**

Se incorpora al expediente la solicitud enviada por apoderado de los demandados en la demanda principal y demandantes en la demanda de reconvención visible en el anexo 65; referente a que se ordene a la entrega del inmueble objeto del proceso para la masa sucesoral, tal como se ordenó en sentencia debidamente confirmada por el Tribunal Superior de Medellín Sala Civil.

Revisada la solicitud se observa que tal pedimento ya se había resuelto mediante auto del 10 de octubre de 2022 (anexo 62) notificado por estado del 12 de octubre de ese año, en esa oportunidad se le indicó a la parte interesada que no era posible acceder a dicha petición, en vista, de que tanto demandantes como demandados ostentan la calidad de herederos de la sucesión respecto del bien que se accedió en reivindicación y efectivamente el predio objeto del proceso se encuentra destinado para la masa herencial de los señores Reinaldo Araque y Margarita Uribe Correa como se indicó en dicha providencia, razón por la cual, la solicitud de entrega del predio se hace inocua e innecesaria para el fin pretendido, distinto es que el predio estuviese en poder de terceros o en una calidad distinta a la de herederos, en este caso si sería posible acceder a la entrega en la forma solicitada, pudiendo en este caso los herederos dentro del proceso sucesoral en la etapa de partición o liquidación hacer valer el derecho respecto del predio que ya fue objeto de decisión.

Así las cosas, al ostentar los actuales tenedores derechos de herencia, en virtud de las sentencias emitidas en primera y segunda instancia, es evidente que lo hacen en nombre y representación de la masa de bienes de la sucesión, por lo que se torna inane la solicitud.

RADICADO N° 2012-00650-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 09**
fijado en la página web de la Rama Judicial el **15 DE MARZO DE
2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

4.

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c35b1ecc3035b66f8dc6121873c14f648d6e293e003f3141bd4155d4a7a94a1c**

Documento generado en 14/03/2023 01:38:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>